



Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

**Instituto Nacional
de Estadísticas**

Croacia N° 722

Piso 9 Edificio

de los Servicios

Públicos

P. Arenas - Chile

Fono: (61)714550

Fax: (61) 714558

Casilla 86

ine.puntaarenas@ine.cl

www.ine.cl

REF.: Renueva contrato arriendo de oficinas ubicadas en Croacia 723 de la ciudad de Punta Arenas.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 349/09.2012

PUNTA ARENAS, Septiembre 03 de 2012

VISTOS:

La Ley N° 20.407 de Presupuesto del Sector Público 2010; la Resolución Exenta N° 1.249 del 29 de julio de 2003 y las Resoluciones Exentas Regionales N° 252/08-09-08, N° 318/25-09-09, N° 292/30-09-2010 y N° 356/20-09-2011 todas del INE, la documentación adjunta; y

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 08 de Septiembre de 2008 se firmó un contrato de arrendamiento de inmueble entre la Sra. Ema Matilde Osorio Perich y el INE el cual fue renovado con fechas 25/09/09, 30/09/10 y 01-09-2011.

b) Que, se acordó efectuar una nueva renovación de dicho contrato de arrendamiento.

c) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE anexo de contrato de arrendamiento de inmueble, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y doña Ema Matilde Osorio Perich, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EMA MATILDE OSORIO PERICH Y OTROS

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

En Punta Arenas a 03 de Septiembre de 2012, entre doña EMA MATILDE OSORIO PERICH, chilena, viuda, matrona, Cédula Nacional de Identidad N° 2.138.008-3, por sí y en representación según se acredita de don Carlos Alejandro López Osorio, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad No. 6.276.891-6, de don Victor Manuel López Osorio, chileno, casado, empleado, Cédula Nacional de identidad No. 6.467.459-5, de doña María Luisa López Osorio, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula Nacional de Identidad No. 6.992.732-7 y de don Jorge Alejandro López Osorio, chileno, soltero, empleado, Cédula Nacional de Identidad No. 8.529.088-6, todos domiciliados para estos efectos en calle Roca No. 817 Of. 36, ciudad y Comuna de Punta Arenas, en adelante la "ARRENDADORA"; y por otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS,



RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por su Director Regional don JOSE GABRIEL PARADA AGUILAR, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 9.262.307-6, ambos con domicilio en Croacia N° 722, Piso 9 Edificio de los Servicios Públicos Punta Arenas, en adelante el "ARRENDATARIO", se ha convenido el siguiente anexo al contrato de arrendamiento:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que con fecha 08 de Septiembre de 2008 el INE y doña EMA MATILDE OSORIO PERICH celebraron un contrato de por la propiedad ubicada en Croacia N° 723 de la ciudad de Punta Arenas, todo ello conforme a las descripciones y detalles señalados en el mencionado instrumento, dicho contrato fue renovado con fecha 29 de Septiembre de 2009, 30 de Septiembre de 2010 y 01 de Septiembre de 2011.

Que en conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del citado instrumento legal, las partes vienen en acordar la vigencia del mismo desde el 30 de septiembre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2015. Pudiéndose renovar por el plazo que las partes dispusieren, con un aviso de 30 días.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO DE CONTRATO

Que en virtud de lo señalado en la cláusula anterior, las partes vienen en modificar la Cláusula Tercera del mencionado contrato, dejando establecido que la correcta redacción de la misma, es la siguiente:

"TERCERO: El presente contrato de arrendamiento para el inmueble individualizado en la Cláusula Primera, tendrá una vigencia que comenzará a regir desde el día 30 de septiembre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2015".

Este plazo podrá renovarse por períodos iguales y sucesivos, previo acuerdo escrito de aceptación de ambas partes contratantes, el cual podrá establecer nuevas condiciones de ejecución del contrato.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

Que las partes dejan expresamente establecido, que por la suscripción del presente anexo, se mantendrán inalterables las obligaciones ya convenidas en el contrato original, que pasan a ser parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente anexo se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña EMA MATILDE OSORIO PERICH para representar a don Carlos Alejandro López y a don Víctor Manuel López Osorio consta de escritura pública otorgada el 18 de Octubre de 2003 en Notaría Edmundo Correa Paredes de esta ciudad, en tanto que su personería para representar a doña María Luisa y a don Jorge Alejandro López Osorio consta de escritura pública otorgada el 16 de Noviembre de 2003 en Notaría María Gloria Acharán Toledo de Santiago.

La personería de don José Parada Aguilar, en su calidad de Director Regional, consta en la Resolución N° 08 de 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR
Director Regional

Distribución
Dirección Regional
Contabilidad



ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EMA MATILDE OSORIO PERICH Y OTROS

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

En Punta Arenas a 03 de Septiembre de 2012, entre doña EMA MATILDE OSORIO PERICH, chilena, viuda, matrona, Cédula Nacional de Identidad N° 2.138.008-3, por sí y en representación según se acredita de don Carlos Alejandro López Osorio, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad No. 6.276.891-6, de don Víctor Manuel López Osorio, chileno, casado, empleado, Cédula Nacional de identidad No. 6.467.459-5, de doña María Luisa López Osorio, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula Nacional de Identidad No. 6.992.732-7 y de don Jorge Alejandro López Osorio, chileno, soltero, empleado, Cédula Nacional de Identidad No. 8.529.088-6, todos domiciliados para estos efectos en calle Roca No. 817 Of. 36, ciudad y Comuna de Punta Arenas, en adelante la "ARRENDADORA"; y por otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por su Director Regional don JOSE GABRIEL PARADA AGUILAR, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 9.262.307-6, ambos con domicilio en Croacia N° 722, Piso 9 Edificio de los Servicios Públicos Punta Arenas, en adelante el "ARRENDATARIO", se ha convenido el siguiente anexo al contrato de arrendamiento:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que con fecha 08 de Septiembre de 2008 el INE y doña EMA MATILDE OSORIO PERICH celebraron un contrato de por la propiedad ubicada en Croacia N° 723 de la ciudad de Punta Arenas, todo ello conforme a las descripciones y detalles señalados en el mencionado instrumento, dicho contrato fue renovado con fecha 29 de Septiembre de 2009, 30 de Septiembre de 2010 y 01 de Septiembre de 2011.

Que en conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del citado instrumento legal, las partes vienen en acordar la vigencia del mismo desde el 30 de septiembre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2015. Pudiéndose renovar por el plazo que las partes dispusieren, con un aviso de 30 días.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO DE CONTRATO

Que en virtud de lo señalado en la cláusula anterior, las partes vienen en modificar la Cláusula Tercera del mencionado contrato, dejando establecido que la correcta redacción de la misma, es la siguiente:

“TERCERO: El presente contrato de arrendamiento para el inmueble individualizado en la Cláusula Primera, tendrá una vigencia que comenzará a regir desde el día 30 de septiembre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2015”.

Este plazo podrá renovarse por períodos iguales y sucesivos, previo acuerdo escrito de aceptación de ambas partes contratantes, el cual podrá establecer nuevas condiciones de ejecución del contrato.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

Que las partes dejan expresamente establecido, que por la suscripción del presente anexo, se mantendrán inalterables las obligaciones ya convenidas en el contrato original, que pasan a ser parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

CUARTO: EJEMPLARES

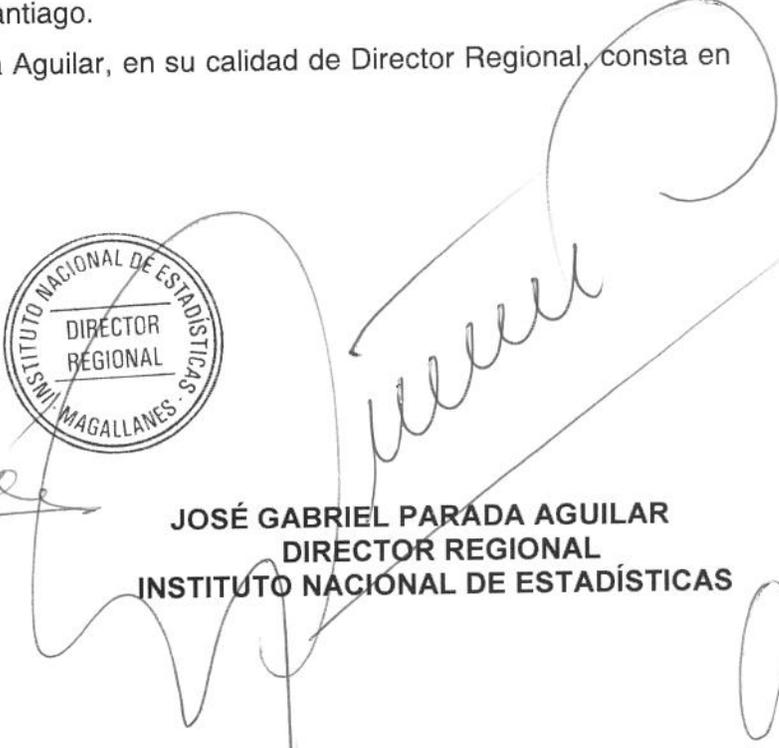
El presente anexo se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña EMA MATILDE OSORIO PERICH para representar a don Carlos Alejandro López y a don Víctor Manuel López Osorio consta de escritura pública otorgada el 18 de Octubre de 2003 en Notaría Edmundo Correa Paredes de esta ciudad, en tanto que su personería para representar a doña María Luisa y a don Jorge Alejandro López Osorio consta de escritura pública otorgada el 16 de Noviembre de 2003 en Notaría María Gloria Acharán Toledo de Santiago.

La personería de don José Parada Aguilar, en su calidad de Director Regional, consta en la Resolución N° 08 de 2012.


EMA MATILDE OSORIO PERICH
REPRESENTANTE LEGAL


JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS





**Instituto Nacional
de Estadísticas**
Croacia N° 722
Piso 9 Edificio
de los Servicios
Públicos
P. Arenas - Chile
Fono: (61)714550
Fax: (61) 714558
Casilla 86
ine.puntaarenas@ine.cl
www.ine.cl

REF.: Renueva contrato arriendo de oficinas ubicadas en
Croacia 723 de la ciudad de Punta Arenas.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 356/09.2011

PUNTA ARENAS, Septiembre 20 de 2011

VISTOS:

La Ley N° 20.407 de Presupuesto del Sector Público 2010;
la Resolución Exenta N° 1.249 del 29 de julio de 2003 y las Resoluciones Exentas
Regionales N° 252/08-09-08, N° 318/25-09-09 y N° 292/30-09-2010 todas del
INE, la documentación adjunta; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 08 de Septiembre de 2008 se firmó un contrato de arrendamiento de inmueble entre la Sra. Ema Matilde Osorio Perich y el INE el cual fue renovado con fechas 25/09/09 y 30/09/10.
- b) Que, se acordó efectuar una nueva renovación de dicho contrato de arrendamiento.
- c) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1° **AUTORIZACE** la renovación de contrato correspondiente al arrendamiento de oficinas ubicadas en calle Croacia 723 de la ciudad de Punta Arenas. El período de arrendamiento será entre el 30 de Septiembre de 2011 hasta el 30 de Septiembre de 2012. Las demás cláusulas del contrato original se mantienen vigentes.

2° **CÁRGUESE** el gasto que demanda la presente Resolución al Presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas año 2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR
Director Regional

Distribución
Dirección Regional
Contabilidad



ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EMA MATILDE OSORIO PERICH Y OTROS

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

En Punta Arenas a 01 de Septiembre de 2011, entre doña EMA MATILDE OSORIO PERICH, chilena, viuda, matrona, Cédula Nacional de Identidad N° 2.138.008-3, por sí y en representación según se acredita de don Carlos Alejandro López Osorio, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad No. 6.276.891-6, de don Victor Manuel López Osorio, chileno, casado, empleado, Cédula Nacional de identidad No. 6.467.459-5, de doña María Luisa López Osorio, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula Nacional de Identidad No. 6.992.732-7 y de don Jorge Alejandro López Osorio, chileno, soltero, empleado, Cédula Nacional de Identidad No. 8.529.088-6, todos domiciliados para estos efectos en calle Roca No. 817 Of. 36, ciudad y Comuna de Punta Arenas, en adelante la "ARRENDADORA"; y por otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por su Director Regional don JOSE GABRIEL PARADA AGUILAR, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 9.262.307-6, ambos con domicilio en Croacia N° 722, Piso 9 Edificio de los Servicios Públicos Punta Arenas, en adelante el "ARRENDATARIO", se ha convenido el siguiente anexo al contrato de arrendamiento:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que con fecha 08 de Septiembre de 2008 el INE y doña EMA MATILDE OSORIO PERICH celebraron un contrato de por la propiedad ubicada en Croacia N° 723 de la ciudad de Punta Arenas, todo ello conforme a las descripciones y detalles señalados en el mencionado instrumento, dicho contrato fue renovado con fecha 29 de Septiembre de 2009 y 30 de Septiembre de 2010.

Que en conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del citado instrumento legal, las partes vienen en acordar la vigencia del mismo desde el 30 de septiembre de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2012. Pudiéndose renovar por el plazo que las partes dispusieren, con un aviso de 30 días.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO DE CONTRATO

Que en virtud de lo señalado en la cláusula anterior, las partes vienen en modificar la Cláusula Tercera del mencionado contrato, dejando establecido que la correcta redacción de la misma, es la siguiente:

“TERCERO: El presente contrato de arrendamiento para el inmueble individualizado en la Cláusula Primera, tendrá una vigencia que comenzará a regir desde el día 30 de septiembre de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2012.”

Este plazo podrá renovarse por períodos iguales y sucesivos, previo acuerdo escrito de aceptación de ambas partes contratantes, el cual podrá establecer nuevas condiciones de ejecución del contrato.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

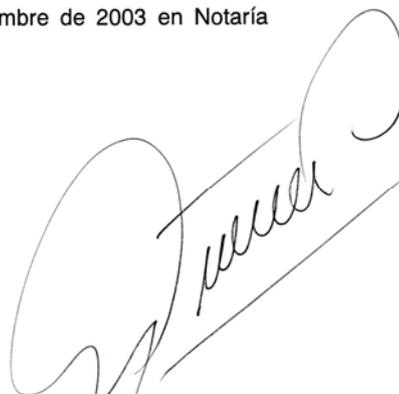
Que las partes dejan expresamente establecido, que por la suscripción del presente anexo, se mantendrán inalterables las obligaciones ya convenidas en el contrato original, que pasan a ser parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente anexo se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña EMA MATILDE OSORIO PERICH para representar a don Carlos Alejandro López y a don Víctor Manuel López Osorio consta de escritura pública otorgada el 18 de Octubre de 2003 en Notaría Edmundo Correa Paredes de esta ciudad, en tanto que su personería para representar a doña María Luisa y a don Jorge Alejandro López Osorio consta de escritura pública otorgada el 16 de Noviembre de 2003 en Notaría María Gloria Acharán Toledo de Santiago.



La personería de don JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas consta en la Resolución Exenta Nº 70 de fecha 09 de Julio de 2002 del INE, que lo designó en calidad de Director Regional de Estadísticas de Magallanes y A. Chilena. Los documentos referidos no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, El cual certifica haberlos tenido a la vista.


EMA MATILDE OSORIO PERICH
REPRESENTANTE LEGAL




JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS







ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EMA MATILDE OSORIO PERICH Y OTROS

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.



En Punta Arenas a 25 de Septiembre de 2009, entre doña EMA MATILDE OSORIO PERICH, chilena, viuda, matrona, Cédula Nacional de Identidad N° 2.138.008-3, por sí y en representación según se acredita de don Carlos Alejandro López Osorio, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad No. 6.276.891-6, de don Víctor Manuel López Osorio, chileno, casado, empleado, Cédula Nacional de identidad No. 6.467.459-5, de doña María Luisa López Osorio, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula Nacional de Identidad No. 6.992.732-7 y de don Jorge Alejandro López Osorio, chileno, soltero, empleado, Cédula Nacional de Identidad No. 8.529.088-6, todos domiciliados para estos efectos en calle Roca No. 817 Of. 36, ciudad y Comuna de Punta Arenas, en adelante la "ARRENDADORA"; y por otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por su Director Regional don JOSE GABRIEL PARADA AGUILAR, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 9.262.307-6, ambos con domicilio en Croacia N° 722, Piso 9 Edificio de los Servicios Públicos Punta Arenas, en adelante el "ARRENDATARIO", se ha convenido el siguiente anexo al contrato de arrendamiento:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que con fecha 08 de Septiembre de 2008 el INE y doña EMA MATILDE OSORIO PERICH celebraron un contrato de por la propiedad ubicada en Croacia N° 723 de la ciudad de Punta Arenas, todo ello conforme a las descripciones y detalles señalados en el mencionado instrumento.

Que en conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del citado instrumento legal, las partes vienen en acordar la vigencia del mismo desde el 30 de septiembre de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2010. Pudiéndose renovar por el plazo que las partes dispusieren, con un aviso de 30 días.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO DE CONTRATO

Que en virtud de lo señalado en la cláusula anterior, las partes vienen en modificar la Cláusula Tercera del mencionado contrato, dejando establecido que la correcta redacción de la misma, es la siguiente:

"TERCERO: El presente contrato de arrendamiento para el inmueble individualizado en la Cláusula Primera, tendrá una vigencia que comenzará a regir desde el día 09 de septiembre de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2010..

Este plazo podrá renovarse por periodos iguales y sucesivos, previo acuerdo escrito de aceptación de ambas partes contratantes, el cual podrá establecer nuevas condiciones de ejecución del contrato.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

Que las partes dejan expresamente establecido, que por la suscripción del presente anexo, se mantendrán inalterables las obligaciones ya convenidas en el contrato original, que pasan a ser parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente anexo se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña EMA MATILDE OSORIO PERICH para representar a don Carlos Alejandro López y a don Víctor Manuel López Osorio consta de escritura pública otorgada el 18 de Octubre de 2003 en Notaría Edmundo Correa Paredes de esta ciudad, en tanto que su personería para representar a doña María Luisa y a don Jorge Alejandro López Osorio consta de escritura pública otorgada el 16 de Noviembre de 2003 en Notaría María Gloria Acharán Toledo de Santiago.



La personería de don JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas consta en la Resolución Exenta N° 70 de fecha 09 de Julio de 2002 del INE, que lo designó en calidad de Director Regional de Estadísticas de Magallanes y A. Chilena. Los documentos referidos no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, El cual certifica haberlos tenido a la vista.

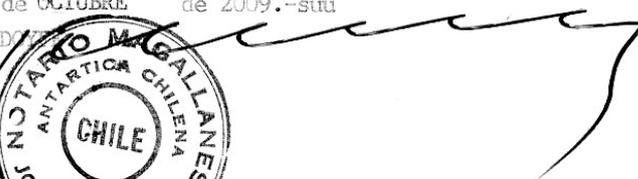

EMA MATILDE OSORIO PERICH
REPRESENTANTE LEGAL


JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Firmó ante mí doña Ema Matilde Osorio Perich, C.I. 2.138.008-3 Nacional, como la Arrendadora. Santiago, 30 de Septiembre de 2009. IF 226




FIRMO ANTE MI DON JOSE GABRIEL PARADA AGUILAR, c.i. No 9.262.307-6 RUN.
en representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, DIRECTOR REGIONAL.
DOY FE.-PUNTA ARENAS, 01 de OCTUBRE de 2009.-suu
ENMENDADO " OCTUBRE" VALE DONDE






**Instituto Nacional
de Estadísticas**
Croacia N° 722
Piso 9 Edificio
de los Servicios
Públicos
P. Arenas - Chile
Fono: (61) 714550
Fax: (61) 714558
Casilla 86
ine.puntaarenas@ine.cl
www.ine.cl

REF.: Renueva contrato arriendo de oficinas ubicadas en
Croacia 723 de la ciudad de Punta Arenas.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 318/09.2009

PUNTA ARENAS, Septiembre 25 de 2009

VISTOS:

La Ley N° 20.314 de Presupuesto del Sector Público 2009;
la Resolución Exenta N° 1.249 del 29 de julio de 2003 y Resolución Exenta Regional
N° 252/08-09-09 ambas del INE, la documentación adjunta; y

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 08 de Septiembre de 2008 se firmó un
contrato de arrendamiento de inmueble entre la Sra. Ema Matilde Osorio Perich y el
INE.

b) Que, se acordó renovar dicho contrato de
arrendamiento.

c) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1° **AUTORIZACE** la renovación de contrato
correspondiente al arrendamiento de oficinas ubicadas en calle Croacia 723 de la
ciudad de Punta Arenas. El período de arrendamiento será entre el 30 de
Septiembre de 2009 hasta el 30 de Septiembre de 2010. Las demás cláusulas del
contrato original se mantienen vigentes.

2° **CÁRGUESE** el gasto que demanda la presente
Resolución al Presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas año 2009:

Subtítulo	24	Transferencias Corrientes
Item	03	Transferencias a otras Entidades Públicas
Asignación	076	Programa Especial Estadísticas Sociales
	465	Nueva Encuesta Nacional del Empleo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR
Director Regional

Distribución
Dirección Regional
Contabilidad



ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EMA MATILDE OSORIO PERICH Y OTROS

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

En Punta Arenas a 30 de Septiembre de 2010, entre doña EMA MATILDE OSORIO PERICH, chilena, viuda, matrona, Cédula Nacional de Identidad N° 2.138.008-3, por sí y en representación según se acredita de don Carlos Alejandro López Osorio, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad No. 6.276.891-6; de don Víctor Manuel López Osorio, chileno, casado, empleado, Cédula Nacional de identidad No. 6.467.459-5; de doña María Luisa López Osorio, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula Nacional de Identidad No. 6.992.732-7; y de don Jorge Alejandro López Osorio, chileno, soltero, empleado, Cédula Nacional de Identidad No. 8.529.088-6, todos domiciliados para estos efectos en calle Roca No. 817 Of. 36, ciudad y Comuna de Punta Arenas, en adelante la "ARRENDADORA"; y por otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por su Director Regional don JOSE GABRIEL PARADA AGUILAR, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 9.262.307-6, ambos con domicilio en Croacia N° 722, Piso 9 Edificio de los Servicios Públicos Punta Arenas, en adelante el "ARRENDATARIO", se ha convenido el siguiente anexo al contrato de arrendamiento:

Carne Edmundo Parícuti

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que con fecha 08 de Septiembre de 2008, el INE y doña EMA MATILDE OSORIO PERICH, celebraron un contrato de arrendamiento por la propiedad ubicada en Croacia N° 723 de la ciudad de Punta Arenas, todo ello conforme a las descripciones y detalles señalados en el mencionado instrumento. Que posteriormente, las mismas partes suscribieron un anexo de contrato a objeto de prorrogar la vigencia del acuerdo de





Que en base a todo lo anterior y en conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato primitivo, las partes vienen en ampliar la vigencia del mismo desde el 30 de septiembre de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2011. Pudiéndose renovar por el plazo que las partes dispusieren, con un aviso de 30 días.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO DE CONTRATO

Que en virtud de lo señalado en la cláusula anterior, las partes vienen en modificar la Cláusula Tercera del mencionado contrato, dejando establecido que la nueva redacción de la misma, es la siguiente:

"TERCERO: El presente contrato de arrendamiento para el inmueble individualizado en la Cláusula Primera, tendrá una vigencia que comenzará a regir desde el día 30 de septiembre de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2011.

Este plazo podrá renovarse por períodos iguales y sucesivos, previo acuerdo escrito de aceptación de ambas partes contratantes, el cual podrá establecer nuevas condiciones de ejecución del contrato.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

Que las partes dejan expresamente establecido, que por la suscripción del presente anexo, se mantendrán inalterables las obligaciones ya convenidas en el contrato original, que pasan a ser parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente anexo se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada una de las partes.



QUINTO: PERSONERÍAS

Carroll Calle Jorj



La personería de don JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas consta en la Resolución N° 101 del INE, de fecha 05 de Marzo de 2009, que lo designó en calidad de Director Regional de Estadísticas de Magallanes y A. Chilena. Los documentos referidos no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, El cual certifica haberlos tenido a la vista.

EMA Matilde Osorio Perich
EMA MATILDE OSORIO PERICH
REPRESENTANTE LEGAL



José Gabriel Parada Aguilar

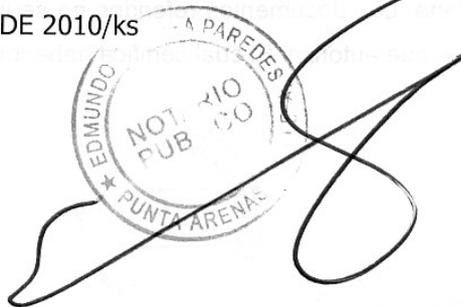
JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

CON ESTA FECHA FIRMO ANTE MI DOÑA EMA MATILDE OSORIO PERICH, C.I. N° 2.138.008-3, NACIONAL, QUIEN EXPONE HACERLO POR SI Y EN REPRESENTACION DE DON CARLOS ALEJANDRO LOPEZ OSORIO, DE DON VICTOR MANUEL LOPEZ OSORIO, DE DOÑA MARIA LUISA LOPEZ OSORIO, Y DE DON JORGE ALEJANDRO LOPEZ OSORIO.-
 SANTIAGO, LAS CONDES A 18 DE OCTUBRE DEL 2010.- DRS: \$3.000.-

Lidia Sierra Mejia

LIDIA SIERRA MEJIA
ABGADO
NOTARIO REEMPLAZANTE
ART. 402 C.O.T.
1ª NOTARIA LAS CONDES - SANTIAGO

FIRMO A LA VUELTA ANTE MI DON **JOSE GABRIEL PARADA AGUILAR C.I. 9.262.307-6, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR REGIONAL INSTITUTO DE ESTADISTICAS RUT: 60.703.000-6. COMO ARRENDATARIO.** PUNTA ARENAS, 29 DE OCTUBRE DE 2010/ks





**Instituto Nacional
de Estadísticas**
Croacia Nº 722
Piso 9 Edificio
de los Servicios
Públicos
P. Arenas - Chile
Fono: (61)714550
Fax: (61) 714558
Casilla 86
ine.puntaarenas@ine.cl
www.ine.cl

REF.: Renueva contrato arriendo de oficinas ubicadas en
Croacia 723 de la ciudad de Punta Arenas.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL Nº 292/09.2010

PUNTA ARENAS, Septiembre 30 de 2010

VISTOS:

La Ley Nº 20.407 de Presupuesto del Sector Público 2010;
la Resolución Exenta Nº 1.249 del 29 de julio de 2003 y las Resoluciones Exentas
Regionales Nº 252/08-09-08 y Nº 318/25-09-09 todas del INE, la documentación
adjunta; y

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 08 de Septiembre de 2008 se firmó un
contrato de arrendamiento de inmueble entre la Sra. Ema Matilde Osorio Perich y el
INE el cual fue renovado con fecha 25-09-09.

b) Que, se acordó efectuar una nueva renovación de
dicho contrato de arrendamiento.

c) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1º **AUTORIZACE** la renovación de contrato
correspondiente al arrendamiento de oficinas ubicadas en calle Croacia 723 de la
ciudad de Punta Arenas. El periodo de arrendamiento será entre el 30 de
Septiembre de 2010 hasta el 30 de Septiembre de 2011. Las demás cláusulas del
contrato original se mantienen vigentes.

2º **CÁRGUESE** el gasto que demanda la presente
Resolución al Presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas año 2010:

Subtítulo	24	Transferencias Corrientes
Item	03	Transferencias a otras Entidades Públicas
Asignación	465	Nueva Encuesta Nacional del Empleo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR
Director Regional

Distribución
Dirección Regional
Contabilidad